



333

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO

Para el Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUDCONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL- DECRETO N° 1133/09
 Ministerio de Salud
 Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar el personal Permanente, no Permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido C.C.T.S. del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

CANTIDAD DE CARGOS: 22
 DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40 horas
 AGRUPAMIENTO: Asistencial
 CATEGORÍA: Profesional Adjunto
 TIPO DE CARGO: Simple
 REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL TOTAL: PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.979,72).
 LUGAR DE TRABAJO: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires

TIPO DE CONVOCATORIA: General-Extraordinaria				
Denominación del Puesto	Categoría	Cargos	Código identificador	Ubicación estructural
Bioquímico Hospitalario Adjunto	Profesional Adjunto	22	Providencia N° 2702/14 SPRel	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Prestaciones Asistenciales

OBJETIVO DEL PUESTO:

Asegurar la actividad asistencial mediante la realización e interpretación de los análisis de laboratorio químicos, físicos, biológicos, bacteriológicos, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense y los referentes a la detección de la contaminación y control ambiental aplicados a la medicina que contribuyan a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres humanos y a la preservación de su salud.

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

1. Realizar atención ambulatoria de pacientes de la especialidad.
2. Realizar la atención de la Internación por Cuidados progresivos.
3. Realizar la Atención de Emergencias de la Especialidad.
4. Desarrollar la docencia en servicio.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

5. Desarrollar la Investigación Básica y Clínica.
6. Planificar y ejecutar actividades en un campo profesional especializado.
7. Implementar técnicas de Análisis de problemas en la alta complejidad.
8. Brindar asesoramiento y asistencia técnica dentro de la institución.
9. Efectuar diagnósticos de enfermedades poco frecuentes.
10. Integrar equipos multidisciplinarios.
11. Supervisar tareas de técnicos y demás integrantes del equipo de trabajo.
12. Producir estudios técnicos.
13. Producir trabajos de investigación científica.

RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a planes y marcos normativos y profesionales, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas por la institución y las directivas de sus superiores, y de la actualización de sus capacidades y contribuciones profesionales.

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- a) Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164".
- b) Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley Nº 25.164).
- c) Título de Bioquímico o Licenciado en Bioquímica.
- d) Matrícula Profesional emitida por el Ministerio de Salud de la Nación.
- e) Revistar en la categoría ASISTENTE 1, o, cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso por esa Categoría a saber: experiencia profesional no inferior a SEIS (6) AÑOS, Lectura y comprensión de textos de al menos un idioma extranjero, Herramientas Informáticas de dominio básico (procesador de textos, planilla de cálculo; herramientas web).
- f) Certificación profesional en término de las leyes 17132 y 23873, Decretos y resoluciones complementarias o residencia completa de profesiones del equipo de salud, o Carrera de especialización Universitaria atinente o acorde a la función o puesto en los términos de la Ley de educación Superior o formación especializada a través de organizaciones reconocidas en el ámbito de las competencias que implique el cargo.

REQUISITOS DESEABLES:

- Capacitación certificada de participación en proyectos de investigación relacionados con la función.
- Experiencia laboral superior a la requerida como excluyente.
- Docencia universitaria o profesional
- Trabajos de Investigación.
- Publicaciones.

COMPETENCIAS TÉCNICAS:

Deberá demostrar:

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

1. Destreza en la realización e interpretación de los análisis de laboratorio de pacientes ambulatorios.
2. Destreza en la realización e interpretación de los análisis de laboratorio de la especialidad en Emergencia.
3. Destreza en técnicas manuales.
4. Destreza en la realización e interpretación de los análisis de laboratorio en unidades de internación por cuidados progresivos.
5. Destreza en la gestión de residuos patológicos.
6. Destreza en el manejo de equipos y tecnología aplicada al diagnóstico médico de la especialidad.
7. Conocimientos avanzados de la Ley Nacional de SIDA N° 23.798.
8. Conocimientos avanzados de las Normas Técnicas y Administrativas de la Especialidad.
9. Conocimientos avanzados de las Normas de Creación y Estructura organizativa del Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas; Decreto N° 2250/57 y Decreto N° 1342/07, respectivamente.
10. Capacitación en técnicas pedagógicas.
11. Experiencia previa en el diagnóstico de patologías poco frecuentes.
12. Capacitación en técnicas de evaluación epidemiológica y casuística.
13. Conocimiento de Epidemiología y de los determinantes sociales de la salud.
14. Conocimiento de las incumbencias y políticas prioritarias del MINISTERIO DE SALUD y de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud.
15. Conocimientos de principios generales de ética para el equipo de salud y la investigación.
16. Conocimiento de normas de bioseguridad para su ámbito de trabajo.
17. Dominio de la Ley 26.529 - Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

Conocimientos básicos de:

- Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, Decreto reglamentario N° 1.421/02 - Capítulos II - "Requisitos para el Ingreso", III, - "Relación de Empleo Público"; IV - "Derechos", V - "Deberes". y sus correspondientes en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06).
- Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Capítulo I "Objeto y Sujetos"; Capítulo II "Deberes y pautas de Comportamiento Ético". Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99) Capítulo I "Fin de la Función Pública"; Capítulo II "Definiciones y Alcances"; Capítulo III y IV "Principios Generales y Particulares".
- Decreto N° 1133/09.
- Ley de Seguridad e Higiene Laboral N° 19.587, Artículos 4: "Normas Técnicas y Medidas Sanitarias", 7: "Reglamentaciones de las Condiciones de Seguridad en el Trabajo"; 10: "Obligaciones del Trabajador".
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, Capítulo I - "Objetivos y Ámbito de aplicación", Capítulo II "De la prevención de los Riesgos de Trabajo", Artículo 4 "Obligaciones de las partes"; Capítulo IX "Derechos, Deberes, Prohibiciones".
- Decreto (DNU) N° 1278/2000, modificatorio de la Ley N° 24.557: Artículo 2 "Enfermedades Profesionales". Decreto N° 49/2014 - Listado de Enfermedades Profesionales. Decretos 658/96, 659/96 y 590/97. Modificaciones.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación:

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

Proactividad:

- Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
- Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
- Hace un uso racional y eficiente de los recursos disponibles

Compromiso con el aprendizaje:

- Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.
- Participa en el proceso de formación permanente personal y de sus compañeros de tareas.

Orientación al usuario:

- Brinda atención apropiada a los usuarios internos y externos.
- Otorga un trato digno y respetuoso al paciente, manteniendo la confianza, empatía, sensibilidad y el respeto a sus valores y principios.
- Se compromete con la salud pública y la voluntad de trabajar conjuntamente en beneficio de la salud y el bienestar de las personas.

PROCESO DE SELECCIÓN:

Consistirá en 3 Etapas:

- **Primera Etapa:** Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- **Segunda Etapa:** Evaluación Técnica
- **Tercera Etapa:** Evaluación mediante Entrevista Laboral

Las etapas serán excluyentes en el orden sucesivo establecido precedentemente. Sólo quienes aprueben una etapa podrán acceder a la siguiente.

IMPORTANTE:

Con carácter previo a la tercera etapa, quién haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, además, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30)%.

Con relación a los requisitos de la experiencia laboral en la especialidad pertinente a la función o puesto de trabajo concursado, deberá ser valorada especialmente aquélla desarrollada bajo cualquier modalidad:

- a. en primer orden, en el ámbito de las unidades organizativas cuyo personal esté comprendido en el CCTS,
- b. en segundo orden, en el ámbito de la Administración Pública Nacional cuyo personal esté comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto N° 214/2006, y,
- c. en tercer orden, en el ámbito del Sector Público en general.

Sin perjuicio de la adecuada apreciación de la experiencia acreditable en otros ámbitos laborales, se podrá asignar una ponderación mayor a la experiencia laboral comprendida en los puntos a) y b) arriba citados, la que no podrá superar en un VEINTE POR CIENTO (20%) y en un DIEZ POR CIENTO (10%) respectivamente, del puntaje asignado a la experiencia acreditada en otros ámbitos laborales.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos.
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba teórica que deberá evaluar los conocimientos generales estipulados para la Categoría en los Artículos 20, 22 y 24 del CCTS y otras que determine el Comité de Selección para complementar la evaluación práctica. La segunda es una evaluación práctica, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las demás competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil. La prueba de evaluación de aplicación práctica deberá realizarse en sesión pública de la que podrán participar los postulantes admitidos en la etapa. La no aprobación de la evaluación práctica supone la desaprobación de la evaluación técnica. La evaluación teórica deberá ser bajo seudónimo elegido por el postulante, debiendo utilizarse papel normalizado y una clave convencional de identificación personal que, sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. **El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección.** Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes. De los CIEN (100) puntos asignados a la etapa se asignará una cantidad de SETENTA (70) puntos a la evaluación práctica y TREINTA (30) puntos a la prueba escrita. Para aprobar la evaluación práctica se requerirá un mínimo de CUARENTA (40) puntos. Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

16
L.P.
M. A.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Evaluación del Perfil Psicológico:

Con carácter previo a la tercera etapa, quien haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS. Será efectuada por profesional matriculado, preferentemente del ámbito público, quien elevará al Comité de Selección un informe con la calificación de "Muy Adecuada", "Adecuada" o "Menos Adecuada", manteniéndose la debida reserva de los datos. En el supuesto de calificarse como "Menos Adecuada", el profesional deberá fundamentar detalladamente las circunstancias que permiten tal estimación.

Evaluación mediante Entrevista Laboral:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil. Puntaje total: CIEN (100) puntos. Se dará por aprobada la etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %.

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas, dejando constancia en el Acta respectiva. Para elaborar el Orden de Mérito, se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las TRES (3) etapas. A dicha suma se le multiplicará un coeficiente según el resultado obtenido en la evaluación del perfil psicológico y conforme a la siguiente escala:

CALIFICACION COEFICIENTE	
MUY ADECUADAS.....	1,10
ADECUADAS.....	1,05
MENOS ADECUADAS.....	1,00

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante. De tal modo que el mayor puntaje ponderado a obtener es CIENTO DIEZ (110) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60). En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes, el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir postulante en la situación precedente comprendido por dichas leyes, se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los Antecedentes Laborales, de subsistir la igualdad se tomará en cuenta la calificación de los Antecedentes de

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Formación. De persistir aún el empate, se tomará en cuenta la evaluación del perfil psicológico y de persistir la igualdad se tomará en cuenta el puntaje obtenido en la entrevista laboral, y si, aun persiste el empate se resolverá por sorteo en cuyo acto podrán asistir los postulantes respectivos. El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante el orden de mérito en el expediente respectivo. En esta ocasión, el Comité de Selección se expedirá de acuerdo con lo exigido en el último párrafo del artículo 27 del CCTS. La autoridad convocante resolverá el orden de mérito el que será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos conforme lo dispone el artículo 2° de la Res. Conj. M.S. N° 2328/2010 y S.G.P. N° 311/2010. El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web del Hospital: www.hospitalposadas.gov.ar

Titular	Suplente
Marta Inés SALDIVIA D.N.I. 5.493.141	Alberto Jorge LAVRUT D.N.I. 10.901.183
Jaime KOVENSKY PUPKO D.N.I. 14.937.511	Juan Ángel CANELLA D.N.I. 13.395.825
Augusto LAURIA D.N.I. 28.383.797	Carolina JAUSKEN D.N.I. 27.902.428
Susana Beatriz ETCHEGOYEN D.N.I. 12.454.082	Daniel Marcelo DRAGO D.N.I. 14.140.694
Silvia Susana SORICHETTI D.N.I. 12.623.847	Roberto Osvaldo CELIA D.N.I. 10.829.140

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

Recusación con Expresión de Causa:

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónimo.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

Excusación:

Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

PUBLICIDAD:

La Publicación será ingresada conforme lo establece la normativa (art.13 - Res. Conj. 2328 y 311 del 2010), el día 12 de MARZO de 2015, al Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera oficial del MINISTERIO DE SALUD y del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, este último cito en Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires o bien por medios digitales en www.sgp.gob.ar www.hospitalposadas.gov.ar respectivamente.

APERTURA DE INSCRIPCIÓN:

Presentación impresa en días hábiles de 08:00 a 16:00 hs. a partir del día 22/05/2015 hasta las 16:00 hs. del día 08/06/2015.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar) desde el día 16 de junio de 2015 hasta el 19 de junio de 2015.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Será efectuada entre los días 22 de junio de 2015 y el 26 de junio de 2015. Cuyos resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), dentro del período antes citado.

EVALUACIÓN TÉCNICA

6
29
lu



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Será realizada el día 29 de junio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), a partir del día 03 de julio de 2015.

EVALUACIÓN PERFIL PSICOLÓGICO

Será efectuada el día 06 de julio de 2015. Los resultados serán mantenidos en reserva y se utilizarán como multiplicador del puntaje total ponderado que haya alcanzado el postulante al término de las tres etapas.

EVALUACIÓN LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

Será realizada el día 13 de julio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), finalizada la etapa el 17 de julio de 2015.

ORDEN DE MÉRITO:

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), el día 24 de julio de 2015.

INFORMES EN:

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono 4469-9300 (Int. 5051). Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 18:30 horas.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR:

- a) Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" (Anexo I de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N° 113/2011) debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante junto con DOS (2) Currículum Vitae actualizados. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.
- b) El currículum vitae deberá estar confeccionado en tamaño A4. El orden en el armado del currículum coincidirá con el establecido para la valoración de los antecedentes de modo de facilitar así su ponderación. Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el interesado.
- c) Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Categoría Escalonaria al que se aspira.
- d) Declaración Jurada conforme a "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso" (Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N° 113/2011), reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

- e) Fotocopia de los certificados de estudios formales, de la Matrícula Profesional correspondientes a aquellas profesiones que así lo requieran y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.
- f) El formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" podrá solicitarse en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6, de 08:00 hs. a 16:00 hs. los días hábiles y de 08:00 a 13:00 los días sábados.

Recuerde que:

- a) Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados. De cada inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la "Constancia de Recepción de la Solicitud y Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada" (Anexo III, de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N° 113/2011).
- b) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. Cuando se resida a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción correspondiente, podrá hacerse por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.
- c) La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.
- d) En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.
- e) La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II en la Res. Conj. N° 1602/2011 y N° 113/2011.
- f) No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente acto. La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada según consta en el Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N° 113/2011.
- g) Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la página WEB respectiva.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- h) Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
- i) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- j) Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- k) Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurre a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).
- l) Los postulantes que no integren el Orden de Mérito Definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

Los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma impresa, a partir del día 22 de mayo de 2015 hasta el día 08 de junio de 2015 de 08 a 16 horas, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

Handwritten mark

KLGO. MARIO L. MARION
VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
HTAL. NAC. PROF. A. POSADAS

Dr. DONATO SPACCAVENTO
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN
HOSP. NAC. PROF. A. POSADAS

Dr. Francisco Daniel Vitali
Vocal del Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas

Dr. Alfredo Daniel Vidal
Vocal Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas

333



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO

Para el Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL- DECRETO N° 1133/09

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar el personal Permanente, no Permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido C.C.T.S. del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

CANTIDAD DE CARGOS: 11

DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40 horas

AGRUPAMIENTO: Asistencial

CATEGORÍA: Profesional Adjunto

TIPO DE CARGO: Simple

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL TOTAL: PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.979,72).

LUGAR DE TRABAJO: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

TIPO DE CONVOCATORIA: General-Extraordinaria				
Denominación del Puesto	Categoría	Cargos	Código identificador	Ubicación estructural
Farmacéutico Hospitalario Adjunto	Profesional Adjunto	11	Providencia N° 2702/14 SPRel	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Prestaciones Asistenciales

OBJETIVO DEL PUESTO:

Garantizar la actividad de dispensación y expendio de drogas, medicamentos o especialidades medicinales y los productos destinados a la atención de pacientes, de cualquier origen y naturaleza, así como la preparación de fórmulas magistrales y oficinales, material aséptico, inyectables, productos cosméticos o cualquier otra forma farmacéutica. a través de la selección, preparación, adquisición control, dispensación, información de medicamentos y otras actividades orientadas a conseguir una utilización apropiada, segura y costo-efectiva de los medicamentos y productos sanitarios, en beneficio de los pacientes atendidos en el establecimientos asistencial.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

1. Atención de Emergencias de la Especialidad.
2. Desarrollar Investigación Básica y Clínica.
3. Análisis de problemas en la alta complejidad.
4. Implementar herramientas para la Gestión de calidad
5. Implementación de Guías de buenas prácticas.
6. Garantizar la Farmacovigilancia, tecnovigilancia, farmacocinética clínica, toxicología de fármacos, farmacoepidemiología, seguridad de los pacientes y seguimiento farmacoterapéutico de pacientes.
7. Supervisar las tareas de técnicos y demás personal del equipo de trabajo.
8. Aplicar los conocimientos inherentes a la profesión farmacéutica en el desarrollo y ejecución de protocolos de ensayos clínicos y otros estudios de investigación de medicamentos y productos médicos y otros productos para la salud del ser humano y otros seres vivos.
9. Intervenir en la actualización y capacitación del personal a su cargo.
10. Ejercer la docencia en temática de su especialidad dirigida a estudiantes, profesionales farmacéuticos, personal técnico y otros profesionales del equipo de salud.
11. Asesorar en la redacción y actualización de la Farmacopea Nacional Argentina, Formularios Terapéuticos, Códigos, Reglamentos y todo otro texto o disposición legal cuyo ámbito de aplicación sea la de su especialidad.
12. Asesorar y participar en la acreditación, supervisión técnica y categorización en todo establecimiento donde ejerza un farmacéutico de su especialidad.
13. Aplicar los conocimientos inherentes a su especialidad colaborando en los programas que promueva la autoridad sanitaria dirigidos a otros profesionales sanitarios y a la población promoviendo el uso racional de medicamentos, medicamentos de origen vegetal y productos sanitarios.
14. Organizar y dirigir centros de información de medicamentos y productos médicos.

RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a planes y marcos normativos y profesionales, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas por la institución y las directivas de sus superiores, y de la actualización de sus capacidades y contribuciones profesionales.

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- a) Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164".
- b) Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley Nº 25.164).
- c) Título de Farmacéutico
- d) Matrícula Profesional Nacional emitida por el Ministerio de Salud.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- e) Revistar en la categoría ASISTENTE 1, o, cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso por esa Categoría a saber: experiencia profesional no inferior a SEIS (6) AÑOS, Lectura y comprensión de textos de al menos un idioma extranjero, Herramientas Informáticas de dominio básico (procesador de textos, planilla de cálculo; herramientas web).
- f) Certificación profesional en término de las leyes 17132 y 23873, Decretos y resoluciones complementarias o residencia completa de profesiones del equipo de salud, o Carrera de especialización Universitaria atinente o acorde a la función o puesto en los términos de la Ley de educación Superior o formación especializada a través de organizaciones reconocidas en el ámbito de las competencias que implique el cargo.

REQUISITOS DESEABLES:

- Capacitación certificada de participación en proyectos de investigación relacionados con la función.
- Experiencia laboral superior a la requerida como excluyente.
- Docencia universitaria o profesional.
- Trabajos de Investigación.
- Publicaciones.

COMPETENCIAS TÉCNICAS:

1. Destreza en el diseño, planificación de un Servicio de Farmacia Hospitalaria.
2. Aplicar procesos de gestión farmacoeconómica para la provisión, custodia y conservación de medicamentos, productos médicos y materias primas de utilización farmacéutica.
3. Destreza en procesos de Gestión de Calidad, a través de las actividades de selección, preparación, adquisición, control, dispensación, distribución, información de medicamentos y otras, orientadas a conseguir una utilización apropiada, segura y costo-efectiva de los medicamentos y productos sanitarios tanto en la Emergencia como en las unidades de internación por cuidados progresivos y atención ambulatoria de pacientes.
4. Habilidades para la aplicación de buenas prácticas de: dispensación de medicamentos y productos médicos, de preparación y formulación de medicamentos magistrales y oficinales no estériles, oficiales, normalizadas y huérfanas y de preparación de mezclas intravenosas estériles, mezclas oncológicas y formulas para nutrición parenteral y enteral.
5. Contribuir al uso adecuado, igualitario y oportuno de las tecnologías de salud y recursos terapéuticos.
6. Destreza en la gestión de residuos patológicos.
7. Conocimientos avanzados de las Normas de Creación y Estructura organizativa del Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas; Decreto N° 2250/57 y Decreto N° 1342/07, respectivamente.
8. Capacitación en técnicas pedagógicas.
9. Capacitación en técnicas de evaluación epidemiológica y casuística.
10. Conocimiento de Epidemiología y de los determinantes sociales de la salud.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

11. Conocimiento de las incumbencias y políticas prioritarias del MINISTERIO DE SALUD y de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud.
12. Conocimientos de principios generales de ética para el equipo de salud y la investigación.
13. Conocimiento de normas de bioseguridad para su ámbito de trabajo.
14. Dominio de la Ley 26.529 - Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

Conocimientos básicos de:

1. Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, Decreto reglamentario N° 1.421/02 - Capítulos II - "Requisitos para el Ingreso", III, - "Relación de Empleo Público"; IV - "Derechos", V - "Deberes". y sus correspondientes en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06).
2. Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Capítulo I "Objeto y Sujetos"; Capítulo II "Deberes y pautas de Comportamiento Ético". Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99) Capítulo I "Fin de la Función Pública"; Capítulo II "Definiciones y Alcances"; Capítulo III y IV "Principios Generales y Particulares".
3. Decreto N° 1133/09 "Administración Pública Nacional, Convenio Colectivo, Homologación"
4. Ley de Seguridad e Higiene Laboral N° 19.587, Artículos 4: "Normas Técnicas y Medidas Sanitarias"; 7: "Reglamentaciones de las Condiciones de Seguridad en el Trabajo"; 10: "Obligaciones del Trabajador".
5. Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, Capítulo I - "Objetivos y Ámbito de aplicación", Capítulo II "De la prevención de los Riesgos de Trabajo", Artículo 4 "Obligaciones de las partes"; Capítulo IX "Derechos, Deberes, Prohibiciones".
6. Decreto (DNU) N° 1278/2000, modificatorio de la Ley N° 24.557: Artículo 2 "Enfermedades Profesionales".

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación:

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

Proactividad:

- Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
- Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
- Hace un uso racional y eficiente de los recursos disponibles.

Compromiso con el aprendizaje:

- Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- Participa en el proceso de formación permanente personal y de sus compañeros de tareas

Orientación al usuario:

- Brinda atención apropiada a los usuarios internos y externos.
- Otorga un trato digno y respetuoso al paciente, manteniendo la confianza, empatía, sensibilidad y el respeto a sus valores y principios.
- Se compromete con la salud pública y la voluntad de trabajar conjuntamente en beneficio de la salud y el bienestar de las personas.

PROCESO DE SELECCIÓN:

Consistirá en 3 Etapas:

- **Primera Etapa:** Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- **Segunda Etapa:** Evaluación Técnica
- **Tercera Etapa:** Evaluación mediante Entrevista Laboral

Las etapas serán excluyentes en el orden sucesivo establecido precedentemente. Sólo quienes aprueben una etapa podrán acceder a la siguiente.

IMPORTANTE:

Con carácter previo a la tercera etapa, quién haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, además, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30)%.

Con relación a los requisitos de la experiencia laboral en la especialidad pertinente a la función o puesto de trabajo concursado, deberá ser valorada especialmente aquella desarrollada bajo cualquier modalidad:

- a. en primer orden, en el ámbito de las unidades organizativas cuyo personal esté comprendido en el CCTS,
- b. en segundo orden, en el ámbito de la Administración Pública Nacional cuyo personal esté comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto N° 214/2006, y,
- c. en tercer orden, en el ámbito del Sector Público en general.



333

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

Sin perjuicio de la adecuada apreciación de la experiencia acreditable en otros ámbitos laborales, se podrá asignar una ponderación mayor a la experiencia laboral comprendida en los puntos a) y b) arriba citados, la que no podrá superar en un VEINTE POR CIENTO (20%) y en un DIEZ POR CIENTO (10%) respectivamente, del puntaje asignado a la experiencia acreditada en otros ámbitos laborales.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos.
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba teórica que deberá evaluar los conocimientos generales estipulados para la Categoría en los Artículos 20, 22 y 24 del CCTS y otras que determine el Comité de Selección para complementar la evaluación práctica. La segunda es una evaluación práctica, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las demás competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil. La prueba de evaluación de aplicación práctica deberá realizarse en sesión pública de la que podrán participar los postulantes admitidos en la etapa. La no aprobación de la evaluación práctica supone la desaprobación de la evaluación técnica. La evaluación teórica deberá ser bajo seudónimo elegido por el postulante, debiendo utilizarse papel normalizado y una clave convencional de identificación personal que, sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. **El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección.** Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes. De los CIENTO (100) puntos asignados a la etapa se asignará una cantidad de SETENTA (70) puntos a la evaluación práctica y TREINTA (30) puntos a la prueba escrita. Para aprobar la evaluación práctica se requerirá un mínimo de CUARENTA (40) puntos. Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación del Perfil Psicológico:

Con carácter previo a la tercera etapa, quién haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS. Será efectuada por profesional matriculado, preferentemente del ámbito público, quién elevará al Comité de Selección un informe con la calificación de "Muy Adecuada", "Adecuada" o "Menos Adecuada", manteniéndose la debida reserva de los datos. En el supuesto de calificarse como "Menos Adecuada", el profesional deberá fundamentar detalladamente las circunstancias que permiten tal estimación.

Evaluación mediante Entrevista Laboral:



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil. Puntaje total: CIENTO (100) puntos. Se dará por aprobada la etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %.

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas, dejando constancia en el Acta respectiva. Para elaborar el Orden de Mérito, se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las TRES (3) etapas. A dicha suma se le multiplicará un coeficiente según el resultado obtenido en la evaluación del perfil psicológico y conforme a la siguiente escala:

CALIFICACION COEFICIENTE	
MUY ADECUADAS.....	1,10
ADECUADAS.....	1,05
MENOS ADECUADAS.....	1,00

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante. De tal modo que el mayor puntaje ponderado a obtener es CIENTO DIEZ (110) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60). En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes, el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir postulante en la situación precedente comprendido por dichas leyes, se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los Antecedentes Laborales, de subsistir la igualdad se tomará en cuenta la calificación de los Antecedentes de Formación. De persistir aún el empate, se tomará en cuenta la evaluación del perfil psicológico y de persistir la igualdad se tomará en cuenta el puntaje obtenido en la entrevista laboral, y si, aun persiste el empate se resolverá por sorteo en cuyo acto podrán asistir los postulantes respectivos. El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante el orden de mérito en el expediente respectivo. En esta ocasión, el Comité de Selección se expedirá de acuerdo con lo exigido en el último párrafo del artículo 27 del CCTS. La autoridad convocante resolverá el orden de mérito el que será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos conforme lo dispone el artículo 2º de la Res. Conj. M.S. N° 2328/2010 y S.G.P. N° 311/2010. El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web del Hospital: www.hospitalposadas.gov.ar

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
Marta Inés SALDIVIA D.N.I. 5.493.141	Alberto Jorge LAVRUT D.N.I. 10.901.183
Jaime KOVENSKY PUPKO D.N.I. 14.937.511	Juan Ángel CANELLA D.N.I. 13.395.825
Augusto LAURIA D.N.I. 28.383.797	Carolina JAUSKEN D.N.I. 27.902.428
Susana Beatriz ETCHEGOYEN D.N.I. 12.454.082	Daniel Marcelo DRAGO D.N.I. 14.140.694
Silvia Susana SORICETTI D.N.I. 12.623.847	Roberto Osvaldo CELIA D.N.I. 10.829.140

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

Recusación con Expresión de Causa:

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónimo.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

Excusación:

Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

PUBLICIDAD:

La Publicación será ingresada conforme lo establece la normativa (art.13 – Res. Conj. 2328 y 311 del 2010), el día 12 de MARZO de 2015, al Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera oficial del MINISTERIO DE SALUD y del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, este último cito en Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires o bien por medios digitales en www.sgp.gob.ar www.hospitalposadas.gov.ar respectivamente.

APERTURA DE INSCRIPCIÓN:

Presentación impresa en días hábiles de 08:00 a 16:00 hs. a partir del día 22/05/2015 hasta las 16:00 hs. del día 08/06/2015.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar) desde el día 16 de junio de 2015 hasta el 19 de junio de 2015.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Será efectuada entre los días 22 de junio de 2015 y el 26 de junio de 2015. Cuyos resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), dentro del período antes citado.

EVALUACIÓN TÉCNICA



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Será realizada el día 29 de junio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), a partir del día 03 de julio de 2015.

EVALUACIÓN PERFIL PSICOLÓGICO

Será efectuada el día 06 de julio de 2015. Los resultados serán mantenidos en reserva y se utilizarán como multiplicador del puntaje total ponderado que haya alcanzado el postulante al término de las tres etapas.

EVALUACIÓN LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

Será realizada el día 13 de julio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), finalizada la etapa el 17 de julio de 2015.

ORDEN DE MÉRITO:

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), el día 24 de julio de 2015.

INFORMES EN:

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono 4469-9300 (Int. 5051). Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 18:30 horas.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR:

- a) Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" (Anexo I de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N° 113/2011) debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante junto con DOS (2) Currículum Vitae actualizados. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.
- b) El currículum vitae deberá estar confeccionado en tamaño A4. El orden en el armado del currículum coincidirá con el establecido para la valoración de los antecedentes de modo de facilitar así su ponderación. Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el interesado.
- c) Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Categoría Escalafonaria al que se aspira.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- d) Declaración Jurada conforme a "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso" (Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011), reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.
- e) Fotocopia de los certificados de estudios formales, de la Matrícula Profesional correspondientes a aquellas profesiones que así lo requieran y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.
- f) El formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" podrá solicitarse en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6, de 08:00 hs. a 16:00 hs. los días hábiles y de 08:00 a 13:00 los días sábados.

Recuerde que:

- a) Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados. De cada inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la "Constancia de Recepción de la Solicitud y Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada" (Anexo III, de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011).
- b) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. Cuando se resida a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción correspondiente, podrá hacerse por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.
- c) La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.
- d) En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.
- e) La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II en la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011.
- f) No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente acto. La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada según consta en el Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011.



333

Ministerio de Salud


Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

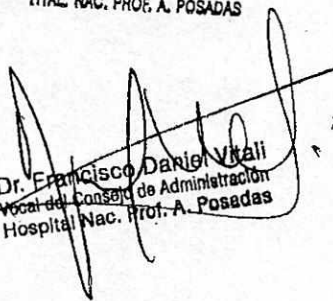
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

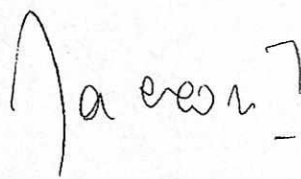
- g) Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la página WEB respectiva.
- h) Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
- i) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- j) Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- k) Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).
- l) Los postulantes que no integren el Orden de Mérito Definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.

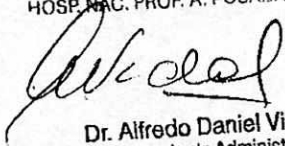
PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

Los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma impresa, a partir del día 22 de mayo de 2015 hasta el día 08 de junio de 2015 de 08 a 16 horas, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.


KLGO. MARIO L. MARION
VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
HOSP. NAC. PROF. A. POSADAS


Dr. Francisco Daniel Vitali
Vocal del Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas


Dr. DONATO SPACCAVENTO
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN
HOSP. NAC. PROF. A. POSADAS


Dr. Alfredo Daniel Vidal
Vocal Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO

Para el Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL- DECRETO N° 1133/09

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar el personal Permanente, no Permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido C.C.T.S. del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

CANTIDAD DE CARGOS: 1

DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40 horas

AGRUPAMIENTO: Asistencial

CATEGORÍA: Profesional Adjunto

TIPO DE CARGO: Simple

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL TOTAL: PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.979,72).

LUGAR DE TRABAJO: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

TIPO DE CONVOCATORIA: General-Extraordinaria				
Denominación del Puesto	Categoría	Cargos	Código identificador	Ubicación estructural
Químico Hospitalario Adjunto	Profesional Adjunto	1	Providencia N° 2702/14 SPRel	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Prestaciones Asistenciales

OBJETIVO DEL PUESTO:

Garantizar la correcta medición, evaluación e investigación de las variables biológicas, realizando las pruebas de laboratorio clínico necesarias para dar apoyo en el diagnóstico de las enfermedades en el área de la Hematología.

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

1. Intervenir en la Atención ambulatoria de pacientes de la especialidad.
2. Participar en la Atención de la Internación por Cuidados progresivos.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

3. Participar en la Atención de Emergencias de la Especialidad.
4. Desarrollar la Investigación Básica y Clínica en el área de su incumbencia. .
5. Planificar y ejecutar actividades en el campo profesional de su especialización.
6. Análisis de problemas en la alta complejidad.
7. Brindar asesoramiento y asistencia técnica dentro de la institución.
8. Efectuar diagnósticos de enfermedades poco frecuentes.
9. Impulsar la Integración de equipos multidisciplinarios.
10. Supervisar tareas de técnicos y demás personal integrante de los equipos de trabajo.
11. Participar en el desarrollo de programas de investigación en el área de las ciencias químico biológicas en el área clínica.
11. Planificar, organizar y dirigir el trabajo de las distintas áreas de los Laboratorios Químicos Clínicos.
12. Transmitir los conocimientos y experiencias científicas sobre temas de su área académico profesional.
13. Reproducir, evaluar, modificar y diseñar técnicas y métodos disponibles con el fin de optimizar los procesos de laboratorio.
14. Participar en la Docencia en servicio.

RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a planes y marcos normativos y profesionales, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas por la institución y las directivas de sus superiores, y de la actualización de sus capacidades y contribuciones profesionales.

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- a) Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164".
- b) Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley Nº 25.164).
- c) Título de Licenciado en Química.
- d) Matrícula Profesional emitida por el Ministerio de Salud.
- e) Revistar en la categoría ASISTENTE 1, o, cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso por esa Categoría a saber: experiencia profesional no inferior a SEIS (6) AÑOS, Lectura y comprensión de textos de al menos un idioma extranjero, Herramientas Informáticas de dominio básico (procesador de textos, planilla de cálculo; herramientas web).
- f) Certificación profesional en término de las leyes 17132 y 23873, Decretos y resoluciones complementarias o residencia completa de profesiones del equipo de salud, o Carrera de especialización Universitaria atinente o acorde a la función o puesto en los términos de la Ley de educación Superior o formación especializada a través de organizaciones reconocidas en el ámbito de las competencias que implique el cargo.

REQUISITOS DESEABLES:



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- Capacitación certificada de participación en proyectos de investigación relacionados con la función.
- Experiencia laboral superior a la requerida como excluyente.
- Docencia universitaria o profesional
- Trabajos de Investigación
- Publicaciones

COMPETENCIAS TÉCNICAS:

- Destreza en la atención de pacientes ambulatorios en la especialidad química.
- Destreza en técnicas manuales.
- Destreza en la atención de pacientes en unidades de internación por Cuidados progresivos.
- Destreza en la gestión de residuos patológicos.
- Destreza en el manejo de equipos y tecnología aplicada al diagnóstico médico de la especialidad.
- Conocimientos avanzados de la Ley Nacional de SIDA N° 23.798.
- Conocimientos avanzados de las Normas Técnicas y Administrativas de la Especialidad.
- Conocimientos avanzados de las Normas de Creación y Estructura organizativa del Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas; Decreto N° 2250/57 y Decreto N° 1342/07, respectivamente.
- Capacitación en técnicas pedagógicas.
- Experiencia previa en el diagnóstico de patologías poco frecuentes.
- Capacitación en técnicas de evaluación epidemiológica y casuística.
- Integración de equipos multidisciplinarios.
- Conocimiento de Epidemiología y de los determinantes sociales de la salud.
- Conocimiento de las incumbencias y políticas prioritarias del MINISTERIO DE SALUD y de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud.
- Conocimientos de principios generales de ética para el equipo de salud y la investigación.
- Conocimiento de normas de bioseguridad para su ámbito de trabajo.
- Dominio de la Ley 26.529 - Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

Conocimientos básicos de:

- Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, Decreto reglamentario N° 1.421/02 - Capítulos II - "Requisitos para el Ingreso", III,- "Relación de Empleo Público"; IV - "Derechos", V - "Deberes". y sus correspondientes en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06).
- Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Capítulo I "Objeto y Sujetos"; Capítulo II "Deberes y pautas de Comportamiento Ético". Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99) Capítulo I "Fin de la Función Pública"; Capítulo II "Definiciones y Alcances"; Capítulo III y IV "Principios Generales y Particulares".
- Decreto N° 1133/09.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

- Ley de Seguridad e Higiene Laboral N° 19.587, Artículos 4: "Normas Técnicas y Medidas Sanitarias", 7: "Reglamentaciones de las Condiciones de Seguridad en el Trabajo"; 10: "Obligaciones del Trabajador".
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, Capítulo I - "Objetivos y Ámbito de aplicación", Capítulo II "De la prevención de los Riesgos de Trabajo", Artículo 4 "Obligaciones de las partes"; Capítulo IX "Derechos, Deberes, Prohibiciones".
- Decreto (DNU) N° 1278/2000, modificatorio de la Ley N° 24.557: Artículo 2 "Enfermedades Profesionales". Decreto N° 49/2014 - Listado de Enfermedades Profesionales. Decretos 658/96, 659/96 y 590/97. Modificaciones.

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación:

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

Proactividad:

- Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
- Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
- Hace un uso racional y eficiente de los recursos disponibles.

Compromiso con el aprendizaje:

- Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.
- Participa en el proceso de formación permanente personal y de sus compañeros de tareas

Orientación al usuario:

- Brinda atención apropiada a los usuarios internos y externos.
- Otorga un trato digno y respetuoso al paciente, manteniendo la confianza, empatía, sensibilidad y el respeto a sus valores y principios.
- Se compromete con la salud pública y la voluntad de trabajar conjuntamente en beneficio de la salud y el bienestar de las personas.

PROCESO DE SELECCIÓN:

Consistirá en 3 Etapas:

- **Primera Etapa:** Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- **Segunda Etapa:** Evaluación Técnica
- **Tercera Etapa:** Evaluación mediante Entrevista Laboral

6



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Las etapas serán excluyentes en el orden sucesivo establecido precedentemente. Sólo quienes aprueben una etapa podrán acceder a la siguiente.

IMPORTANTE:

Con carácter previo a la tercera etapa, quién haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, además, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30)%.

Con relación a los requisitos de la experiencia laboral en la especialidad pertinente a la función o puesto de trabajo concursado, deberá ser valorada especialmente aquella desarrollada bajo cualquier modalidad:

- a. en primer orden, en el ámbito de las unidades organizativas cuyo personal esté comprendido en el CCTS,
- b. en segundo orden, en el ámbito de la Administración Pública Nacional cuyo personal esté comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto N° 214/2006, y,
- c. en tercer orden, en el ámbito del Sector Público en general.

Sin perjuicio de la adecuada apreciación de la experiencia acreditable en otros ámbitos laborales, se podrá asignar una ponderación mayor a la experiencia laboral comprendida en los puntos a) y b) arriba citados, la que no podrá superar en un VEINTE POR CIENTO (20%) y en un DIEZ POR CIENTO (10%) respectivamente, del puntaje asignado a la experiencia acreditada en otros ámbitos laborales.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos.
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

La primera es una prueba teórica que deberá evaluar los conocimientos generales estipulados para la Categoría en los Artículos 20, 22 y 24 del CCTS y otras que determine el Comité de Selección para complementar la evaluación práctica. La segunda es una evaluación práctica, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las demás competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil. La prueba de evaluación de aplicación práctica deberá realizarse en sesión pública de la que podrán participar los postulantes admitidos en la etapa. La no aprobación de la evaluación práctica supone la desaprobación de la evaluación técnica. La evaluación teórica deberá ser bajo seudónimo elegido por el postulante, debiendo utilizarse papel normalizado y una clave convencional de identificación personal que, sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. **El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección.** Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes. De los CIENTO (100) puntos asignados a la etapa se asignará una cantidad de SETENTA (70) puntos a la evaluación práctica y TREINTA (30) puntos a la prueba escrita. Para aprobar la evaluación práctica se requerirá un mínimo de CUARENTA (40) puntos. Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación del Perfil Psicológico:

Con carácter previo a la tercera etapa, quién haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS. Será efectuada por profesional matriculado, preferentemente del ámbito público, quién elevará al Comité de Selección un informe con la calificación de "Muy Adecuada", "Adecuada" o "Menos Adecuada"; manteniéndose la debida reserva de los datos. En el supuesto de calificarse como "Menos Adecuada", el profesional deberá fundamentar detalladamente las circunstancias que permiten tal estimación.

Evaluación mediante Entrevista Laboral:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complementé la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil. Puntaje total: CIENTO (100) puntos. Se dará por aprobada la etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %.

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO

Handwritten signatures and initials on the left margin.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas, dejando constancia en el Acta respectiva. Para elaborar el Orden de Mérito, se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las TRES (3) etapas. A dicha suma se le multiplicará un coeficiente según el resultado obtenido en la evaluación del perfil psicológico y conforme a la siguiente escala:

CALIFICACION COEFICIENTE	
MUY ADECUADAS.....	1,10
ADECUADAS.....	1,05
MENOS ADECUADAS.....	1,00

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante. De tal modo que el mayor puntaje ponderado a obtener es CIENTO DIEZ (110) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60). En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes, el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir postulante en la situación precedente comprendido por dichas leyes, se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los Antecedentes Laborales, de subsistir la igualdad se tomará en cuenta la calificación de los Antecedentes de Formación. De persistir aún el empate, se tomará en cuenta la evaluación del perfil psicológico y de persistir la igualdad se tomará en cuenta el puntaje obtenido en la entrevista laboral, y si, aun persiste el empate se resolverá por sorteo en cuyo acto podrán asistir los postulantes respectivos. El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante el orden de mérito en el expediente respectivo. En esta ocasión, el Comité de Selección se expedirá de acuerdo con lo exigido en el último párrafo del artículo 27 del CCTS. La autoridad convocante resolverá el orden de mérito el que será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos conforme lo dispone el artículo 2° de la Res. Conj. M.S. N° 2328/2010 y S.G.P. N° 311/2010. El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web del Hospital: www.hospitalposadas.gov.ar

Titular	Suplente
Marta Inés SALDIVIA D.N.I. 5.493.141	Alberto Jorge LAVRUT D.N.I. 10.901.183
Jaime KOVENSKY PUPKO D.N.I. 14.937.511	Juan Ángel CANELLA D.N.I. 13.395.825
Augusto LAURÍA D.N.I. 28.383.797	Carolina JAUSKEN D.N.I. 27.902.428

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

Susana Beatriz ETCHEGOYEN D.N.I. 12.454.082	Daniel Marcelo DRAGO D.N.I. 14.140.694
Silvia Susana SORICHETTI D.N.I. 12.623.847	Roberto Osvaldo CELIA D.N.I. 10.829.140

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

Recusación con Expresión de Causa:

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónimo.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

Excusación:

Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'A. Posadas' and other initials.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

CRONOGRAMA TENTATIVO

PUBLICIDAD:

La Publicación será ingresada conforme lo establece la normativa (art.13 – Res. Conj. 2328 y 311 del 2010), el día 12 de MARZO de 2015, al Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera oficial del MINISTERIO DE SALUD y del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, este último cito en Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires o bien por medios digitales en www.sgp.gob.ar www.hospitalposadas.gov.ar respectivamente.

APERTURA DE INSCRIPCIÓN

Presentación impresa en días hábiles de 08:00 a 16:00 hs. a partir del día 22/05/2015 hasta las 16:00 hs. del día 08/06/2015.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar) desde el día 16 de junio de 2015 hasta el 19 de junio de 2015.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Será efectuada entre los días 22 de junio de 2015 y el 26 de junio de 2015. Cuyos resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), dentro del período antes citado.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Será realizada el día 29 de junio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), a partir del día 03 de julio de 2015.

EVALUACIÓN PERFIL PSICOLÓGICO

Será efectuada el día 06 de julio de 2015. Los resultados serán mantenidos en reserva y se utilizarán como multiplicador del puntaje total ponderado que haya alcanzado el postulante al término de las tres etapas.

EVALUACIÓN LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

Será realizada el día 13 de julio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), finalizada la etapa el 17 de julio de 2015

ORDEN DE MÉRITO:

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), el día 24 de julio de 2015.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

INFORMES EN:

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono 4469-9300 (Int. 5051). Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 18:30 horas.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR:

- a) Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" (Anexo I de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011) debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante junto con DOS (2) Currículum Vitae actualizados. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.
- b) El currículum vitae deberá estar confeccionado en tamaño A4. El orden en el armado del currículum coincidirá con el establecido para la valoración de los antecedentes de modo de facilitar así su ponderación. Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el interesado.
- c) Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Categoría Escalafonaria al que se aspira.
- d) Declaración Jurada conforme a "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso" (Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011), reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.
- e) Fotocopia de los certificados de estudios formales, de la Matrícula Profesional correspondientes a aquellas profesiones que así lo requieran y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- f) El formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" podrá solicitarse en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6, de 08:00 hs. a 16:00 hs. los días hábiles y de 08:00 a 13:00 los días sábados.

Recuerde que:

- a) Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados. De cada inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la "Constancia de Recepción de la Solicitud y Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada" (Anexo III, de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N° 113/2011).
- b) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. Cuando se resida a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción correspondiente, podrá hacerse por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.
- c) La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.
- d) En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.
- e) La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II en la Res. Conj. N° 1602/2011 y N° 113/2011.
- f) No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente acto. La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada según consta en el Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N° 113/2011.
- g) Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la página WEB respectiva.
- h) Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
- i) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- j) Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- k) Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

[Handwritten signatures and initials]